

ORDENANZA N° 168/2022

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente **Nº00108, Sr. Emanuel Oscar Rossetti, D.N.I. 31.623.748, CUIT/L 20-31623748-8**, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **PRIMER HOGAR II**. En consecuencia, transfírase a favor del beneficiario, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Una fracción de terreno, ubicado en la manzana SETENTA Y SEIS de la Ciudad de Las Varillas, pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de esta Provincia, que según plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ingeniero Ángel Francisco Cantoni, Expte. N° 0033-972294/05, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia con fecha 7 de Diciembre del Dos Mil Cinco, inscripto en el Registro General de la Provincia en el protocolo de planos al número Ciento veintiocho Mil Quinientos Sesenta y Nueve, se designa y describe así: LOTE UNO : que mide catorce metros veinte centímetros de frente al Nor-Oeste sobre pasaje Senador José Calzolari por Veintiún metros treinta y seis centímetros de fondo y frente, al Nor-Este sobre calle Fray Mamerto Esquiú, lo que hace una superficie total de **TRESCIENTOS TRES METROS**, treinta decímetros cuadrados, y linda: al Nor-Oeste y Nor-Este con pasaje Senador José Calzolari y calle Fray Mamerto Esquiú, respectivamente; al Sud-Oeste con lote catorce y Sud-Este con lote dos, ambos del mismo plano. Inscripto en el Registro

General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba bajo MATRICULA N° 1.046.528. El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad número 30-06-2597014/1, y cuya designación catastral es la siguiente C 01 S 01 M 76 Mza. Oficial 76 P 01 Lote 01”, de acuerdo a lo establecido mediante ordenanza Municipal N°79/2011.

Artículo 2°: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 19/05/2022

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 557/2022

DE FECHA 23/05/2022